

**RESOLUCION No. 1390  
(5 NOVIEMBRE DE 2025)**

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0013-2025, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para apoyar la Revisión y actualización del Plan de Étnodesarrollo de La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0013-2025, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 24 de octubre de 2025, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0013-2025, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para apoyar la Revisión y actualización del Plan de Étnodesarrollo de La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar”.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$133.928.000)**.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada la siguiente oferta:

| LISTA DE OFERTAS                                                                                         |                          |                                                                                                |                                                                                                  |                                                                                              |  Abrir Panel | Opciones  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia de oferta  | Entidad                  | Evaluación  | Presentada  | Oferta  |                                                                                                   |                                                                                                |
| <a href="#">CRC-ESAL-0013-2025</a>                                                                       | Colectivo Afropatianidad | En análisis                                                                                    | 28/10/2025 5:08 PM                                                                               | 133.928.000 COP                                                                              |                                                                                                   |                                                                                                |

Que una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la **FUNDACION COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, con NIT: 901288149-3, representada legalmente por la señora, Marizol Gómez Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.975.162, expedida en Bolívar Cauca, NO CUMPLIA, con la

totalidad de los requisitos técnicos, los cuales podían ser subsanados en los plazos establecidos por la entidad.

Que llegada la fecha y hora límite para subsanar, es decir el día 1 de noviembre de 2025 hasta las 6:00 p.m. no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se encontró en la plataforma SECOP que el proponente **FUNDACION COLECTIVO AFROPATIANIDAD** aportó los documentos con el ánimo de subsanar, los cuales una vez verificados cumplían a cabalidad con lo requerido por la entidad.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0013-2024**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para apoyar la Revisión y actualización del Plan de Étnodesarrollo de La Corporación Consejo Comunitario de Organizaciones de Base asentadas en la Cuenca Alta del Río Patía sur del Cauca – CORPOAFRO, municipios de Patía, Balboa, Mercaderes, Rosas, La Sierra, La Vega, El Tambo y Bolívar”, a la **FUNDACION COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, con NIT: 901288149-3, representada legalmente por la señora, Marizol Gómez Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.975.162, expedida en Bolívar Cauca, por el valor total del convenio, equivalente a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$133.928.000).**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución, a la **FUNDACION COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, por medio de la plataforma secop II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Director General

Proyectó: Yeny Gutierrez Lopez- Abogada OAJ  
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica